

---

**RESOLUCIÓN N° 75/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES – AÑO 2025.**

Asunción, 19 de febrero de 2.025.-

**VISTO:** El Memorándum DA N° 002/2025, de fecha 29/01/2025, por el cual la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), eleva a consideración la propuesta del Convenio a ser suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”, Dictamen DAJ N° 18/2025 de la Dirección Asesoría Jurídica de fecha 18/02/2025 (Expte. N° 2025-23022001-000964), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, mediante correo institucional de fecha 12 de febrero de 2025, la Dirección Administrativa del IPTA ha remitido a PETROPAR, la manifestación de intención de realizar un nuevo convenio entre entidades.

*Que*, en respuesta a dicho correo, la Dirección Administrativa ha recibido vía email, la manifestación de conformidad para la suscripción de un nuevo convenio.

*Que*, por Memorándum DC N° 06/2025 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 17 de febrero 2025, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen Jurídico, a la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la solicitud de inicio de los procedimientos para la propuesta de la firma de Convenio Entre Entidades, para la provisión de Combustibles y Lubricantes, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3248/2025, en su artículo 399 que expresa: “*Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el inciso f) del artículo 14 de la Ley N° 7021/2022, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del sistema “Tarjeta PETROPAR” o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero. b) Los convenios o contratos celebrados con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o ejecutiva de los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y ...//*”

**RESOLUCIÓN N° 75/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENRE ENTIDADES – AÑO 2025.**

*...// Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación entre Entidades, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos previstos en la reglamentación pertinente. d) El pago en concepto de la provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se hayan previsto en el contrato. Asimismo, se autoriza a PETROPAR a la utilización de los mecanismos o dispositivos de control y seguridad que considere necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente artículo”.*

**Que**, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-Objeto de Gasto 361: **“COMBUSTIBLES”** - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, de Guaraníes Novecientos doce millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve (Gs 912.883.869) y Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Teoso, de Guaraníes Doscientos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte (Gs 228.448.420) y en las partidas del Sub-Objeto de Gasto 362: **“LUBRICANTES”** Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, de Guaraníes Cien millones (Gs 100.000.000), para cumplir con las necesidades de provisión de combustibles y lubricantes para los diversos “Campos Experimentales y Centros de Investigación de la Institución”.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, por proveído del Dictamen DAJ N° 18/2025, deriva el expediente a la Dirección de Secretaria General, donde expresa *“Del análisis realizado a la proforma del Convenio a ser suscripto con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales en cuanto a la Proforma de Convenio entre Entidades con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) para la Provisión de Combustible y Afines, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia”.*

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*



**RESOLUCIÓN N° 75/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENRE ENTIDADES – AÑO 2025.**

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **APROBAR**, la suscripción del Convenio, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria para el **Ejercicio Fiscal 2025**, está previsto en las partidas del Sub-Objeto de Gasto 361: “**COMBUSTIBLES**” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, de Guaraníes Novecientos doce millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve (Gs 912.883.869) y Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Teoso, de Guaraníes Doscientos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte (Gs 228.448.420) y en las partidas del Sub-Objeto de Gasto 362: “**LUBRICANTES**” Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios del **Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025**, de Guaraníes Cien millones (Gs 100.000.000), para cumplir con las necesidades de provisión de combustibles y lubricantes para los diversos “Campos Experimentales y Centros de Investigación de la Institución”
- Artículo 2°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido archivar

*Presidente – IPTA*

*Secretaria General*